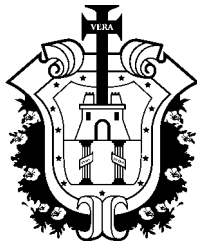


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 4 de junio de 2018

Núm. Ext. 222

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO DELEGATORIO A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 857

SECRETARÍA DEL TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 810

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

folio 858

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

La suscrita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 204 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37, 38 y 42 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; y 2, 4, fracción I, inciso f), 5, 6 y 10 fracciones I, XVII, XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, publicado el día 16 de diciembre de 2016, en el número extraordinario 502 de la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorga el presente; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde originalmente a los titulares de las dependencias, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas exclusivamente por dichos titulares. Asimismo, señala que los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado;

Que de acuerdo con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, en el número extraordinario 476, tomo V, uno de los objetivos para renovar la gobernanza es impulsar nuevas formas de gobierno mejorando el marco regulatorio, la operación de las instituciones, el ejercicio de la función pública y la transparencia y rendición de cuentas, para cumplir la finalidad del gobierno de servir a la sociedad veracruzana con eficiencia y eficacia; y

Que, con la finalidad de eficientar los procesos y procedimientos que esta dependencia realiza para administrar los recursos humanos, es que se considera necesario e imperante delegar en aquellos servidores públicos capaces, atribuciones para dicho fin.

Por todo lo anterior, tengo a bien emitir el presente:

Acuerdo Delegatorio a favor del titular de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Primero. Se delega en el titular de la Coordinación General Jurídica, la atribución para dictar los Acuerdos y Resoluciones, en términos del artículo 42 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, en los que se determine dejar sin efectos los nombramientos expedidos a los trabajadores de base, por haber incurrido en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 del mismo ordenamiento, una vez que el titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría haya substanciado el procedimiento respectivo en términos de los artículos 38 al 41 de la citada Ley, hasta dejarlo en estado de resolución y proponga el cese de los trabajadores en términos de los artículo 186, fracciones III y XXIX del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 4, fracción I, inciso e) y 16, fracciones VIII, X y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

En los casos de resolución de cese, el titular de la Coordinación General Jurídica deberá informarlo al titular de la Unidad Administrativa, a efecto de que proceda con la notificación respectiva y realice el movimiento administrativo que corresponda ante la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Segundo. El titular de la Coordinación General Jurídica continuará ejerciendo las facultades que le correspondan conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le son delegadas en términos del presente Acuerdo.

Tercero. En el ejercicio de las atribuciones delegadas, deberá observar estrictamente la normatividad aplicable vigente a fin de salvaguardar los principios de la Administración Pública Estatal.

Cuarto. El titular de la Coordinación General Jurídica mantendrá permanentemente informada a la suscrita sobre el ejercicio de las atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación y hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Arq. Yolanda Baizabal Silva
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas
Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL Y
PRODUCTIVIDAD

**Instituto de Capacitación para el Trabajo
del Estado de Veracruz**

Manual de Organización para la Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz.

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente manual es de orden público e interés social y tiene por objeto determinar la integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, y que como Órgano Colegiado tiene como fin principal, el de procurar en todo momento que las actividades y operaciones en materia de contrataciones gubernamentales se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo los criterios de economía, calidad y oportunidad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4° fracción VI y 5° de la Ley.

Artículo 2. Para los efectos de este manual se entenderá por:

- I.** Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II.** Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Planeación;
- III.** STPSyP: La Secretaría de Trabajo Previsión Social y Productividad del Estado;
- IV.** Contraloría: La Contraloría General del Estado;
- V.** Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, o de la dependencia a que se encuentre sectorizado el Instituto;
- VI.** Comité: el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII.** El Instituto: El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz;

VIII. Subcomité: El Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz;

IX. Comisión de Licitación: La Comisión encargada de ejecutar los procesos de licitación que lleve a cabo el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz;

X. Iniciativa Privada: Las representaciones oficiales de los sectores del comercio, industria y organizaciones de profesionales.

Artículo 3. El Subcomité se considera un órgano colegiado del Instituto, por lo que con fundamento en el artículo 5° de la Ley, se integrará en número impar por representantes de la Iniciativa Privada y por los Servidores Públicos del Instituto, representantes de las áreas que inciden directamente en los procesos siguientes:

- I.** Adquisición de bienes muebles;
- II.** Arrendamientos de bienes muebles;
- III.** Contratación de servicios relacionados con bienes muebles;
- IV.** Almacenes y control de inventarios de bienes muebles; y
- V.** Baja y enajenación de bienes muebles.

**CAPÍTULO II
Del Objetivo del Subcomité**

Artículo 4. El Subcomité tiene como objetivo fundamental el asesorar, coordinar y dar seguimiento a los procedimientos y actividades relacionadas con las operaciones enunciadas en el artículo anterior, a efecto de que se ejecuten y desarrollen bajo el principio de legalidad.

Artículo 5. En el análisis y seguimiento a los procedimientos, actividades y operaciones señaladas en el artículo 3, el Subcomité se normará bajo los criterios de imparcialidad, transparencia, honradez, eficiencia y eficacia.

Artículo 6. El Subcomité atenderá instrucciones del Comité así como los requerimientos institucionales programados y atenderá la obligación de informar al Comité de las gestiones que realice, cuando le sean solicitados por el Comité.

Artículo 7. El Subcomité fundamentará sus decisiones en el análisis, coordinación y seguimiento de los procedimientos, actividades y operaciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles, sujetándose a los siguientes criterios:

- a) Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos.
- b) Distribuir racionalmente los recursos públicos.
- c) Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles y,
- d) Promover la legalidad, la modernización, la eficiencia y eficacia de los actos materia del presente ordenamiento.

CAPÍTULO III

De la Integración del Subcomité y la Comisión de Licitación

Artículo 8. El Subcomité se integrará de la forma siguiente:

- I. Presidente: Será el Titular de la Dirección Administrativa del Instituto.
- II. Secretario Ejecutivo: Será el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- III. Vocales representantes del Sector Público: los responsables directos de las áreas de:
 - a) Dirección de Planeación y Evaluación
 - b) Dirección Académica
 - c) Dirección de Vinculación
 - d) Departamento de Recursos Financieros
 - e) Departamento Normativo
 - f) Departamento de Control, Seguimiento y Calidad
- IV. Vocales representantes del Sector Privado: Serán convocados por el Presidente del Subcomité, para desempeñar el cargo por el periodo de un año, en número equivalente a los vocales representantes del sector público.

La convocatoria para la integración de los vocales representantes del Sector Privado, se hará por escrito por el Presidente del Subcomité y deberá exhibirse ante los miembros del mismo en la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de cada año, lo anterior para que se haga constar en el acta este hecho.

- V. Asesores: en todos los Subcomités deberán participar como miembros los siguientes funcionarios:
 - a) Titular del Órgano Interno de Control **de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, o de la dependencia a que se encuentre sectorizado el Instituto;**
 - b) Representante de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, **o de la dependencia a que se encuentre sectorizado el Instituto.**
 - c) Representante de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Artículo 8 Bis. La Comisión de Licitación para cada ejercicio fiscal se integrará de la forma siguiente:

- I. Titular de la Dirección Administrativa del Instituto.
- II. Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto.
- III. Titular del Departamento de Recursos Financieros del Instituto.
- IV. Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, o de la dependencia a que se encuentre sectorizado el Instituto.
- V. Representante del área usuaria o solicitante del servicio y/o bien, en caso de ser solicitado y que será nombrado en cada proceso de adquisición.

Artículo 9. El Presidente y Secretario Ejecutivo, así como el Titular del Órgano Interno de Control, no podrán delegar en ningún servidor público subordinado a ellos, la responsabilidad de asistir a todas y/o algunas de las sesiones ordinarias y extraordinarias **del Subcomité y la Comisión de Licitación;** esto es no podrán nombrar suplentes ni representantes para las sesiones y **procesos de licitación.**

En caso de que algún Vocal representante del sector Público no pudiese asistir por causa justificada, podrá nombrar mediante oficio al servidor público que en suplencia por ausencia lo represente, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que el vocal titular, siempre que se comunique por escrito al Secretario Ejecutivo en un término de 48 horas antes de la celebración de la reunión correspondiente.

Artículo 10. Cuando la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse en el Subcomité lo haga necesario, podrán participar asesores invitados con conocimientos en la materia objeto de revisión.

Artículo 11. Los cargos de miembros del Subcomité serán de carácter honorífico. Los recursos financieros y económicos que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto del Instituto.

CAPÍTULO IV

Del Funcionamiento del Subcomité

Artículo 12. El Subcomité tendrá las funciones siguientes, además de las que se determinen en el seno del Subcomité:

- I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;

- II. Vigilar que se cumpla con los procedimientos que establezca la Ley Federal de la materia, cuando los recursos sean de esa naturaleza;
- III. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de Ley;
- IV. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;
- V. Autorizar el Manual de Organización y Funcionamiento;
- VI. Asistir, mediante representación, cuando así se considere necesario, a las juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones en los procesos licitatorios;
- VII. Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trate de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros; y
- VIII. Reducir los plazos contemplados en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que ello implique limitar la participación de los proveedores en el procedimiento de contratación, *y siempre y cuando no haya afectación a la normatividad aplicable*;
- IX. Autorizar previamente las adjudicaciones directas, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. Informar los procesos de Adquisición celebrados durante el mes;
- XI. Analizar y aprobar la baja y enajenación de los bienes muebles que se encuentren inventariados, con base en un dictamen técnico sobre el estado material de los mismos, *y en apego a los procedimientos que la Secretaría determine*;
- XII. Las demás que les confieran éste y otros ordenamientos legales *aplicables*.

Artículo 13. El Subcomité y *la Comisión de Licitación* no autorizarán operaciones que se encuentren fuera del marco de la Ley o que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio del Instituto.

Artículo 14. No podrá delegarse en el Subcomité atribuciones conferidas por disposición de Ley, Norma o Lineamiento, a los Servidores Públicos del Instituto.

Artículo 14 Bis. *La Comisión de Licitación realizará sus funciones en apego a lo dispuesto por el TÍTULO CUARTO de la Ley.*

CAPÍTULO V

De las Atribuciones de los Integrantes del Subcomité

Artículo 15. Los integrantes del Subcomité tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

I. Presidente:

- a) Representar al Subcomité y presidir las sesiones;
- b) Coordinar los programas de trabajo del Subcomité;
- c) Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Dirigir los debates en las sesiones del Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;
- e) Turnar a los integrantes del Subcomité, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos de la competencia de éstos, así como los informes correspondientes;
- f) Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la asistencia de personal de apoyo a las sesiones, cuando se requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- g) Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- h) Las demás que expresamente le asignen el presente manual y otras disposiciones aplicables a la materia.

II. Secretario Ejecutivo:

- a) Vigilar la expedición correcta de la lista de asistencia y del orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, incluyendo la integración de los documentos necesarios;
- b) Remitir a cada integrante del Subcomité el orden del día y el expediente que contiene los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar, previo a la celebración de cada sesión;
- c) Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Subcomité;
- d) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité, constatando su cumplimiento;

- e) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley;
- f) Someter a consideración de los integrantes del Subcomité que hayan asistido a la sesión correspondiente, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan; lo cual se realizara una vez concluida la Sesión correspondiente, de lo contrario se tomará aceptado el proyecto de acta;
- g) Incorporar al proyecto de acta, los comentarios o consideraciones que se encuentren dentro del contexto de los asuntos tratados en la sesión que corresponda y que normativamente resulten procedentes y conducentes;
- h) Remitir para firma de los integrantes del Subcomité, el acta de cada sesión una vez que se hayan formulado los comentarios procedentes por cualquier de sus integrantes conforme lo establece el presente Manual, inmediatamente después de la concluida la Sesión correspondiente;
- i) Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité;
- j) Publicar en la página web del Instituto los procesos de Adquisición celebrados durante cada mes.

III. Vocales:

- a) Enviar al Secretario Ejecutivo con cinco días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda, los asuntos que pretenda someter a la consideración del Subcomité;
- b) Opinar y votar sobre los asuntos a tratar y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Subcomité;
- c) Realizar los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Subcomité, dentro de un término de tres días hábiles a partir de que le sea remitido por el Secretario Ejecutivo;
- d) Proceder a la firma del acta de sesión del Subcomité que le sea remitido por el Secretario Ejecutivo;
- e) Efectuar las demás funciones que le correspondan o las que le encomiende el Subcomité, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV. Asesores:

- a) Opinar sobre los asuntos que se presenten en el Subcomité, coadyuvando a dar una interpretación correcta de las normas y lineamientos correspondientes;
- b) Recomendar los mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Subcomité y al aprovechamiento óptimo de los recursos públicos; y
- c) Los asesores se abstendrán de firmar documentos que impliquen decisiones relativas a la formalización o ejecución de operaciones

CAPÍTULO VI

De las Sesiones del Subcomité

Artículo 16. El Subcomité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán una vez al mes, para tratar asuntos sobre la planeación, programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los aspectos que marca la Ley.

Quando sea necesario, se podrá convocar a reuniones extraordinarias, procurando en todo momento, que la toma de decisiones sea oportuna y tendiente a asegurar el cumplimiento de las metas programas del Instituto.

Ambas sesiones serán convocadas por el Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, con una anticipación para las ordinarias de por lo menos 5 días hábiles, y para las extraordinarias por lo menos 3 días hábiles de anticipación.

Artículo 17. El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. Los Asesores y quienes funjan como tales, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 18. Se considera que existe quórum cuando se encuentran presentes, como mínimo la mitad más uno de los miembros del subcomité con derecho a voto del Sector Público y un vocal del Sector Privado.

En caso de que por falta de quórum no pueda celebrarse la sesión, el Secretario Ejecutivo convocará a una extraordinaria a los siguientes treinta minutos, la cual se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes.

CAPÍTULO VII

De los Acuerdos

Artículo 19. En la Primera Sesión Ordinaria de cada año, se deberán atender los siguientes asuntos:

- a) Se instalará y celebrará el Subcomité de Adquisiciones con su primera Sesión Ordinaria;
- b) El Presidente convocará a los representantes del Sector Privado para su incorporación al Subcomité por el periodo de un año;
- c) Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, considerando lo establecido con el artículo 17 de la Ley;
- d) Revisar y autorizar el calendario anual de sesiones; y
- e) Se informará a los miembros del Subcomité los montos de adjudicación de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del ejercicio correspondiente.
- f) Autorizar el Manual de Organización y Funcionamiento.

Artículo 20. Los asuntos que se sometan a la consideración del Subcomité tendrán la naturaleza de Acuerdo cuando sean aprobados o decididos por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21. El Subcomité no podrá acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le atribuye la Ley. En su caso, dichos asuntos tendrán mero carácter informativo y el conocimiento del Subcomité no tendrá ningún efecto jurídico.

Artículo 22. Las sesiones y acuerdos del Subcomité se harán constar en acta circunstanciada que contendrá como mínimo:

- a) Carácter y número de la sesión;
- b) Lugar, fecha y hora;
- c) Nombre y cargo de los miembros presentes;
- d) Declaración de quórum;
- e) Orden del día;
- f) Exposición y el Acuerdo que recae; y
- g) Cierre de sesión y firma de los asistentes.

Artículo 23. En el acuerdo se establecerá brevemente: el concepto o de contratación, el motivo de la contratación, el área

que requiere, la disponibilidad presupuestal, el origen del recurso, la modalidad de contratación y el fundamento legal.

Artículo 24. Los acuerdos del Subcomité se registrarán con: un número constituido por el tipo, número y año de sesión y el número progresivo que le corresponda. El seguimiento de los acuerdos se reportará al seno del Subcomité en cada una de las Sesiones posteriores hasta la conclusión de los mismos.

Artículo 25. Al término de cada sesión, El Secretario Ejecutivo, remitirá a los integrantes del Subcomité presentes, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan, de no existir observaciones se procederá a su firma.

CAPÍTULO VIII De los Impedimentos

Artículo 26. Los integrantes del Subcomité, en cumplimiento al *Título Primero, Capítulos I y II*, de la Ley de Responsabilidades *Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, se abstendrán de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

Artículo 27. Los integrantes del Subcomité se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas por el Instituto; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el órgano colegiado.

CAPÍTULO IX De la Modificación al Manual

Artículo 28. Para llevar a cabo la modificación de este manual es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del Subcomité; requiriendo contar también con la aprobación del Órgano de Gobierno del Instituto.

Artículo 29. Los integrantes del Subcomité podrán presentar modificaciones al presente manual, mismas que deberán de comunicarse en sesión de carácter ordinaria.

TRANSITORIOS

Único. Este Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del estado de Veracruz*,

debiéndose actualizar los procedimientos a iniciar al presente Manual.

folio 810

**COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

Resultados del Proceso de Selección para la Integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Mediante el último Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018, habiendo quorum al estar presentes siete de los nueve miembros que integran la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Veracruz, con posterioridad a la fase de entrega de documentación, entrevistas y como parte del proceso de selección, se llevó a cabo la fase de deliberación, consistente en la revisión integral de los expedientes, relativos a cada una de las y los aspirantes, por lo que después de determinar los perfiles idóneos, bajo la óptica de los principios de visión de género, pluralidad, inclusión, transparencia, publicidad e imparcialidad, se deliberó por mayoría de votos y se acordó: Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Veracruz y los años que durarán en su encargo, son las y los siguientes ciudadanos:

Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción en Veracruz	
Integrantes	Duración en el cargo
Sergio Vázquez Jiménez	Un año
José Emilio Cárdenas Escobosa	Dos años
Alma Delia Hernández Sánchez	Tres años
Jesús Antonio Muñoz De Cote Sampiery	Cuatro años
Mercedes Santoyo Domínguez	Cinco años

Lo anterior, se acordó por unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz, firmando el presente acuerdo quienes en el intervinieron.

El presente acuerdo, se publicará en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz y en la página oficial de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción www.comisiondeseleccionseaver.com.

Integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Veracruz

Xalapa, Veracruz, México, 29 de mayo de 2018

Carlos Antonio Vázquez Azuara
Rúbrica.

Ruy Rodríguez Gabarrón Hernández
Rúbrica.

Carlos Arturo Luna Gómez
Rúbrica.

David Quitano Díaz
Rúbrica.

Luis López Constantino
Rúbrica.

Clara Haydee Cruz Balbuena
Rúbrica.

Juan José Sierra Álvarez
Rúbrica.

folio 858

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ
Director de la Gaceta Oficial: IGNACIO PAZ SERRANO
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx